

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo establece: “La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: (...) e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno. (...)”;

Que, el artículo 15 de la Ley de Turismo determina: “El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana (...)”;

Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 39 de la Ley de Turismo, dispone: “Créase el “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” con el objetivo de financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador. Será administrado por el Ministerio de Turismo y financiado con los valores recaudados por las tasas “Eco delta” y “Potencia Turística” de conformidad con las condiciones que establezca el Reglamento de esta ley”;

Que, el artículo 76 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo determina: “El “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, será administrado por el Ministerio de Turismo, y sus recursos formarán parte del Presupuesto General del Estado; tanto su constitución como su operación deberán sujetarse a las disposiciones de la ley, al presente reglamento, al Acuerdo Ministerial establecido para su funcionamiento y gestión, y demás normativa legal vigente establecida en la administración de los recursos públicos. Los recursos públicos provenientes del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” deberán estar consignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Turismo, los que financiarán la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador, de conformidad a lo establecido en la Ley; y, los saldos no ejecutados de cada ejercicio fiscal se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.(...)”;

Que, el artículo 77 del del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo establece: “Son órganos de la administración y gestión del Fondo: El Presidente del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”; El Comité Técnico; y, Las Direcciones del Ministerio de Turismo. (...)”;

Que, el artículo 77 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo, respecto a las atribuciones del Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico, entre otras, determina: “(...) El Presidente del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” será el Ministro/a de Turismo; le corresponde precautelar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme las siguientes atribuciones y facultades: (...) 4. Aprobar el Plan Anual y Plurianual Operativo del Fondo y sus posibles modificaciones en función de la proyección de la recaudación

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

anual de los recursos; y, (...);

Que, el artículo 77 antes señalado, respecto de la conformación, atribuciones y facultades del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico, entre otras, dispone: "(...) *El Comité Técnico estará conformado por: el/la Viceministro/a de Turismo, quien lo presidirá, y los Subsecretarios/as de las Unidades a cargo de los Programas de " Promoción Nacional e Internacional", de "Competitividad Turística " y de "Desarrollo Turístico", o quienes hagan sus veces, y un delegado de la máxima autoridad cuyas atribuciones y facultades serán: (...) 4. Validar el Plan Anual y Plurianual Operativo del Fondo y sus posibles modificaciones en función de la proyección de la recaudación anual de los recursos, previa a la aprobación por parte del Presidente del Fondo.*" (...) *Las Direcciones que estatutariamente conforman las subsecretarías que integran el Comité Técnico del Ministerio de Turismo serán las encargadas de elaborar el Plan Estratégico. Programas, Proyectos y el Plan Operativo enmarcados en el ámbito del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", además de elaborar el instructivo para su funcionamiento y gestión, conforme las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Turismo, para lo cual contarán con asesoría de las Coordinaciones Generales, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, dispuso: "*a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca[...]*";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: "*Fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que anteriormente correspondían al Ministerio de Turismo.*";

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 99 establece "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, contemplado en el artículo 1 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 16 de septiembre de 2025 el Presidente de la República del Ecuador designó al Ingeniero Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que, mediante Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0054-A de 19 de noviembre de 2025, el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, delegó y asignó las funciones, atribuciones y competencias al Viceministerio de Turismo y sus unidades, respecto de la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a sus ámbitos de acción y competencias específicas;

Que, mediante Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R de 21 de noviembre del 2025 la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, aprobó y expidió el "*Instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador*";

Que, el artículo 4 de la Resolución precitada establece: "*Artículo 4.- Instrumentos de planificación y gestión: Son los documentos que permitirán implementar y gestionar el "Fondo de Desarrollo Turístico" a cargo de los órganos de administración y gestión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, entre los que constan: a) Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico; b) Programas, proyectos y actividades de Promoción, Desarrollo y Competitividad Turística; c) Plan Operativo Anual y Programación Plurianual del Fondo*";

Que, el artículo 28 de la mencionada Resolución determina:

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

“Reformas Operativas del Plan Operativo Anual: Las reformas operativas que no afecten a los instrumentos superiores de planificación, pero que son necesarias para la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual, se considerarán reformas operativas menores, y serán las siguientes:

1. *Creación de subactividades en el Plan Operativo Anual del Fondo, siempre y cuando estas estén alineadas a las actividades que constan en los programas/proyectos aprobados y cuenten con la aprobación del Comité Técnico;*
2. *Modificaciones en las denominaciones de las subactividades siempre y cuando estos cambios estén alineados al concepto de la subactividad original aprobada; y, esta subactividad no cuente con ninguna modificación presupuestaria previa ni haya sido ejecutada;*
3. *Modificaciones en la programación presupuestaria mensual de las subactividades del Plan Operativo Anual del Fondo aprobado;*
4. *Modificaciones presupuestarias entre ítems presupuestarios de una subactividad considerando el proceso de contratación pública, o transferencias de recursos entre instituciones; y*
5. *Modificaciones presupuestarias para las actividades que correspondan a gastos administrativos, que permitan el cumplimiento del objetivo del Fondo y del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, que se requerirán desde las unidades que correspondan.*

Las actualizaciones del Plan Operativo Anual del Fondo, que correspondan a reformas operativas menores, serán validadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y aprobadas por el Presidente del Fondo, sin necesidad que el Comité se reúna para validación.

Para la aprobación de las reformas operativas menores, el Presidente del Fondo deberá contar con:

1. *La propuesta de reforma operativa menor, elaborada por Direcciones;*
2. *Informe favorable de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica*

Posteriormente, las reformas aprobadas serán remitidas para el proceso correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las unidades ejecutoras.”;

Que, la disposición general séptima de la citada Resolución menciona: *“Tanto el Plan Estratégico del Fondo, los programas/proyectos y el Plan Operativo Anual, o sus actualizaciones, serán aprobados mediante la Resolución correspondiente, emitida por el Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, la cual deberá ser notificada a los diferentes órganos de la administración y gestión del Fondo; a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a la Coordinación General Administrativa Financiera, para su conocimiento; y, para la implementación de las acciones operativas pertinentes a fin de reflejar el presupuesto en los sistemas de planificación y financiero que correspondan.”;*

Que, a través de Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0002-R de 11 de enero de 2026, el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, que ha sido elaborado y validado de conformidad con el Instructivo para la administración del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, y remitido mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M del 31 de diciembre del 2025, con sus anexos, documentos que forman parte integrante de la presente resolución. (...) Artículo 3.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme los documentos anexos al Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M del 10 de enero de 2026.”;**

Que, mediante informe técnico de necesidad para modificación presupuestaria Nro. MPCEI-MOD-POA-FDT-DATH-2026-003 de la Coordinación General Administrativa Financiera/Dirección de Administración de Talento Humano, elaborado por Johana Zambrano, Especialista de la Dirección de Administración de Talento Humano, autorizado por Cristina Miño, Directora de Administración del Talento Humano; y, aprobado por Gabriela Caiza, Coordinadora General Administrativa Financiera, se concluyó lo siguiente: *“1. Las actividades POA del Fondo de Desarrollo Turístico incluidas/modificadas por nuestra*

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

unidad, están relacionadas con las atribuciones, el objetivo y la planificación operativa de la unidad. 2. Con la presente modificación presupuestaria no se está dejando desfinanciada ninguna actividad planificada por la unidad; y, no se afecta el cumplimiento de las metas operativas de los programas presupuestarios involucrados. 3. Solicitar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica reformar y reprogramar el Plan Presupuestario Operativo Anual de la Dirección de Administración del Talento Humano, efectuar los procesos y las gestiones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera con la finalidad, de realizar las reformas presupuestarias pertinentes.";

Que, Mediante Memorando Nro. MPCEI-CGAF-2026-0489-M, de 08 de mayo de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera remite al Viceministerio de Turismo la documentación habilitante correspondiente a la reforma presupuestaria del POA de la Dirección de Administración de Talento Humano e informa lo siguiente: *"Con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico que contempla los componentes de "Promoción para el posicionamiento turístico del Ecuador; Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico; y, Desarrollo Territorial Turístico del Ecuador;"*;

Que, mediante informe técnico de necesidad para modificación presupuestaria Nro. MPCEI-MOD-POA-FDT-DPM-2026-003 de la Subsecretaría de Promoción/Dirección de Promoción y Mercadeo, elaborado por Francisco Acuña, Especialista de la Dirección de Promoción y Mercadeo, autorizado por Ana María Martínez, Directora de Promoción y Mercadeo; y, aprobado por Gloria Orejuela, Subsecretaria de Promoción (S), se concluyó lo siguiente: *"1. Las actividades POA del Fondo de Desarrollo Turístico incluidas/modificadas por nuestra unidad, están relacionadas con las atribuciones, el objetivo y la planificación operativa de la unidad. 2. Con la presente solicitud y en atención a las directrices emitidas por las autoridades, se procederá con la asignación de recursos a las nuevas líneas presupuestarias, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los procesos de contratación. 3. Solicitar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica reformar y reprogramar el Plan Presupuestario Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico de la Dirección de Promoción y Mercadeo, efectuar los procesos y las gestiones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera con la finalidad, de realizar las reformas presupuestarias pertinentes.";*

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-SP-2026-0142-M, de 14 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Promoción remite al Viceministerio de Turismo la documentación habilitante correspondiente a la reforma presupuestaria del POA de la Dirección de Promoción y Mercadeo y menciona: *"La presente modificación presupuestaria responde a la necesidad institucional de garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades de promoción internacional previstas para el año 2026. En virtud del análisis técnico y de los cronogramas de contratación realizados por la Dirección de Promoción y Mercadeo, se determinó que no es viable ejecutar las ferias FIEXPO Latin America & IMEX Las Vegas mediante un mismo proceso contractual, debido a la proximidad de sus fechas y a los tiempos requeridos para las gestiones administrativas y contractuales.";*

Que, mediante informe técnico de necesidad para modificación presupuestaria Nro.-MPCEI-MOD-POA-FDT-DPD-2026-002 de la Subsecretaría de Desarrollo y Competitividad Turística/Dirección de Productos y Destinos, elaborado por Tatiana Paredes, Especialista de la Dirección de Productos y Destinos, autorizado por Mónica Maldonado, Directora de Productos y Destinos (S); y, aprobado por Arianna Cevallos, Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística (S), se concluyó lo siguiente: *"1. Las actividades POA incluidas/modificadas por nuestra unidad, están relacionadas con las atribuciones, el objetivo y la planificación operativa de la unidad. 2. Con la presente modificación presupuestaria no se está dejando desfinanciada ninguna actividad planificada por la unidad; y, no se afecta el cumplimiento de las metas operativas de los programas presupuestarios involucrados. 3. Solicitar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica reformar y reprogramar el Plan Presupuestario Operativo Anual de la Dirección de Productos y Destinos, efectuar los procesos y las gestiones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera con la finalidad, de realizar las reformas presupuestarias pertinentes.";*

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-SDCT-2026-0121-M, de 15 de mayo de 2026, la Subsecretaría de

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

Desarrollo y Competitividad Turística (S), indica: *“Con lo mencionado y con el propósito de formalizar el envío de los documentos habilitantes para la modificación presupuestaria, se remiten el “Anexo 1: Reforma de la Planificación Operativa Anual 2026” y el “Anexo 2: Informe técnico de necesidad para la modificación presupuestaria”, debidamente aprobados, a fin de continuar con el proceso correspondiente ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.”*

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0243-M, de 15 de mayo de 2026 la Viceministra de Turismo (Encargada), Mgs. María José Reshuan Landívar, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Econ. Jacqueline del Rocío Cuadrado Idrovo, lo siguiente: *“En este contexto, y considerando que la solicitud se encuentra en concordancia con la normativa vigente que regula la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, me permito remitir la documentación necesaria, a fin de que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realice el análisis y validación respectivos, y emita el informe favorable correspondiente, previo a su remisión al señor Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en su calidad de Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, para la aprobación de la reforma al POA 2026, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el instructivo vigente.”;*

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0174-M, de 15 de mayo de 2026 la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Viceministerio de Turismo, el Informe de Reforma y/o Reprogramación Nro. DPS-CTE-FDT-2026-0005-REF en el que se concluyó: *“Las actividades incluidas en el POA están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad y la planificación operativa del Fondo de Desarrollo Turístico; y, forman parte del presupuesto aprobado; las modificaciones presupuestarias a realizarse entre el presupuesto de las unidades no afectan el plan anual institucional ni el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...); En atención a la priorización, las necesidades presupuestarias, la información y justificaciones presentadas en el informe técnico de necesidad de modificación presupuestaria y en el anexo de reforma/reprogramación del POA de las unidades operativas del MPCEI; luego del análisis realizado se efectúan los ajustes a la planificación del presupuesto operativo del Fondo de Desarrollo Turístico, a fin de que las unidades cuenten con los recursos programados de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de sus objetivos, metas y ejecución de actividades. (...); Los movimientos presupuestarios presentados por el Viceministerio de Turismo cuentan con la aprobación de los miembros del Comité del Fondo de Desarrollo Turístico y el Presidente del mismo, y una vez revisado metodológicamente se valida técnicamente. (...); Es responsabilidad de las unidades operativas, realizar las gestiones pertinentes para la ejecución de los recursos programados, contar con los documentos habilitantes para ejecución de los recursos en el marco de los Decretos de Austeridad; cumplir con las responsabilidades y respetar los procesos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Contratación Pública, los Decretos Ejecutivos, las normas tributarias y ambientales, las disposiciones y recomendaciones de las entidades de contratación pública y demás normativa legal vigente.”*

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0246-M de 15 de mayo de 2026 la Viceministra de Turismo (Encargada), remitió al Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, para su conocimiento y aprobación la reforma operativa al Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a la documentación adjunta, toda vez que la misma cuenta con informe favorable técnico emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conforme lo determinado en la Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R mediante la cual se expide el Instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 39 de la Ley de Turismo, artículos 76 y 77 de su Reglamento de Aplicación y el Instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador,

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma operativa menor al Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme el memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0246-M de 15 de mayo de 2026 y sus anexos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a las unidades ejecutoras correspondientes, realicen las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reforma, conforme la normativa vigente.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tramitar la reforma al Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, de acuerdo al detalle que consta como anexo a esta Resolución.

TERCERA.- Dispóngase a la Coordinación General Administrativa Financiera, con base en la presente Resolución del Plan Operativo Inicial informado, realizar las reformas presupuestarias pertinentes en el Sistema Financiero e-SIGEF; así como, en el Plan Anual de Contrataciones, de considerarlo pertinente; con base a los documentos señalados en la presente Resolución.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Seguimiento socializar a las unidades involucradas la presente Resolución, una vez que la Dirección Financiera informe la aprobación de las reformas presupuestarias, en el caso de aplicar.

QUINTA.- Dispóngase a la Secretaría del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, notificar a los diferentes órganos de la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador la presente Resolución, así como a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera; y, cumplir con las funciones establecidas en el artículo 35 del Instructivo para la Administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial y la difusión a todas las unidades del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social publicar la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Referencias:

- MPCEI-VT-2026-0246-M

Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0067-R

Madrid, 16 de mayo de 2026

Anexos:

- mpcei-cgpe-2026-0174-m0431541001778901797.pdf
- 4__poa_fdt_ref__14-5-2600370580017788746410821369001778901797.xls
- 4__dps-cte-fdt-2026-005-ref-signed-signed-signed00253290017788746040596771001778902059.pdf

Copia:

Señora Abogada
Alba María Uscocovich Vera
Asesor 2

Señora Magíster
Arianna Cristina Cevallos Vargas
Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística, Subrogante

Señorita
Gloria Estefanía Orejuela Alvarado
Subsecretaria de Promoción, Subrogante

Señorita Magíster
Ana Gabriela Caiza Villacrés
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Economista
Jacqueline del Rocio Cuadrado Idrovo
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Especialista
Ana María Martínez León
Directora de Promoción y Mercadeo

Señora Magíster
Mónica Paulina Maldonado Merino
Directora de Productos y Destinos, Subrogante

Señora Magíster
Cristina Salomé Miño Garzón
Directora de Administración del Talento Humano

Señorita Ingeniera
Katherine Sofía Brazales Zambrano
Directora de Competitividad

Señor Abogado
Gustavo Emilio Uribe Acosta
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Cristina Jadira Vásquez Baque
Directora de Planificación y Seguimiento

Señora Licenciada
Paola Andrea Gomez Behr
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

Señora Magíster
Cristina Salomé Miño Garzón
Directora de Secretaría General, Subrogante

gu



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
JARAMILLO GRANJA**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES DETALLE DE REFORMAS/REPROGRAMACIONES

CÓDIGO ACTIVIDAD POA	UNIDAD	ACTIVIDAD POA	PROGRAMA INSTITUCIONAL ESIGEF	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESIGEG	ITEM PRESUPUESTARIO	GEO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	VALOR VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR REFORMADO
1105	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510509	900	002	0660	0001	1.759,86	15.049,00		16.808,86
1098	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510106	900	002	0660	0001	280.692,00		-5.049,00	275.643,00
1099	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510203	900	002	0660	0001	383.537,40		-18.000,00	365.537,40
1107	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510512	900	002	0660	0001	3.350,66	6.000,00		9.350,66
1109	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510602	900	002	0660	0001	368.407,40		-8.000,00	360.407,40
1100	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510204	900	002	0660	0001	148.320,00		-3.000,00	145.320,00
1108	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510601	900	002	0660	0001	449.288,69		-7.000,00	442.288,69
1096	Dirección Admin	Presupuesto dis	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	530207	901	002	0660	0001	3.187.604,34		-17.700,00	3.169.904,34
1137	Dirección de Adm	Gestión de pago	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	510513	900	002	0660	0001	0,00	20.000,00		20.000,00
1138	Dirección de Adm	Beneficio de guar	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	530210	901	002	0660	0001	0,00	12.000,00		12.000,00
1139	Dirección de Adm	Pago viáticos por	Programa 93-For	Actividad 004-Ge	530306	901	002	0660	0001	0,00	5.700,00		5.700,00
1009	Dirección de Pro	Contratación de	Programa 93-For	Actividad 001-Pr	530249	901	002	0660	0001	700.000,00		-700.000,00	0,00
1140	Dirección de Pro	Contratación de	Programa 93-For	Actividad 001-Pr	530249	901	002	0660	0001	0	300.000,00		300.000,00
1141	Dirección de Pro	Contratación de	Programa 93-For	Actividad 001-Pr	530249	901	002	0660	0001	0,00	400.000,00		400.000,00
1090	Dirección de Pro	Contratar la susc	Programa 93-For	Actividad 003-De	530702	901	002	0660	0001	202.835,31		-202.835,31	0,00
1142	Dirección de Pro	Adquisición de li	Programa 93-For	Actividad 003-De	530702	901	002	0660	0001	0	202.835,31		202.835,31
TOTAL										5.725.795,66	961.584,31	-961.584,31	5.725.795,66